



11US1-CNDCE-013-2018

Notificación

2 mensajes

OVIDIO serrato serrato <ovidioserrato@hotmail.com>
Para: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

29 de abril de 2019, 10:20

Dra Karla muy buenos días

Cordial saludo,

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle el favor se sirva notificarme por este medio de cualquier actuación en donde se me requiera.

De antemano le agradezco su valiosa colaboración.

OVIDIO SERRATO SERRATO

Concejal de Neiva - Partido de la U

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: OVIDIO serrato serrato <ovidioserrato@hotmail.com>

29 de abril de 2019, 11:01

Al contestar cite este número
EMAIL19-CNDCE-042

Señor
OVIDIO SERRATO SERRATO
Bogotá D.C

Apreciado Sr. Ovidio,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo a usted muy respetuosamente, conforme a su previa autorización por este medio, para informarle sobre el Auto de Apertura de Investigación de Consecutivo N° AUT18-CNDCE-020, de fecha Treinta (30) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), de decisión proferida por este órgano de control, en el cual usted tiene la condición de DISCIPLINADO.

Adjunto encontrará el documento.

Agradeciendo de antemano su confirmación de recibo.

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaría Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



AUT18-CNDCE-20 - AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA - OVIDIO SERRATO Y ROBERTO ESCOBAR BELTRÁN.pdf
3025K



Partido de
la Unidad.

82
2
Líderes de
la unidad.
lideresdelounidad.com

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-088

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor .

OVIDIO SERRATO

DIRECCIÓN: Carrera 13 SUR N° 6A -16, Neiva -Huila

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. **AUT18-CNDCE-020** del treinta (30) de noviembre de 2018, del Proceso N° **CNDCE-013-2018**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com.

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

Secretaria Técnica

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



**Partido de
la Unidad.**

**Líderes de
la unidad.**
líderesdelau.com

3
4

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-087

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 22 de abril de 2019

Se recibe por esta secretaría, en fecha trece (13) de marzo del dos mil diecinueve, documento contenido de siete (7) folios con radicado interno N° 20194048, de Remitente: ROBERTO ESCOBAR BELTRAN, que luego de revisar su contenido, se evidencia que corresponden a documentos que deben ser adjuntados al expediente: **CNDCE-013-2018**

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



ROBERTO ESCOBAR BELTRÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.118.045 de Neiva, en mi calidad de Concejal de la ciudad de Neiva avalado por el Partido Social de Unidad Nacional y como actual militante, procedo a rendir mi versión libre con ocasión a la investigación disciplinaria que se está adelantando en mi contra al interior de éste, con ocasión a la elección del Contralor y Personero municipales de esta ciudad en el periodo constitucional de 2016-2019, que se tramitó y desarrolló a través de su mesa directiva.

De antemano debo manifestar que para los años 2016 y 2017 el suscrito no hizo parte de la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal de Neiva, por lo que se puede inferir que no tuve ninguna injerencia en el trámite y desarrollo de la Convocatoria Pública y Concurso Público de Méritos a través de los cuales se eligió Contralor y Personera de Neiva respectivamente, procesos que desarrolló en su totalidad y con autonomía la Universidad Surcolombiana en el marco de un Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito por la mesa directiva de la Corporación Concejo de Neiva en el año 2015 con dicha Universidad.

El artículo 313 de la Constitución política le asigna a los Concejos Municipales, entre otras funciones, la de nombramiento de los Personeros y mediante el Decreto 2485 de 2014 se reglamentaron los estándares mínimos del concurso público de méritos para la elección de personeros, donde es claro que la responsabilidad de la convocatoria y su posterior desarrollo de la misma, hasta la etapa de la conformación de la lista de elegibles recae únicamente en la entidad que se designe para tal fin, que para este caso fue la Universidad Surcolombiana de Neiva. El Convenio Interadministrativo de Cooperación fue suscrito el 12 de noviembre de 2015 entre el presidente de la mesa directiva de la Corporación Concejo de Neiva, cabildante Luis Eduardo Penagos Hernández, y el rector de la Universidad Surcolombiana, Pedro León Reyes Gaspar. Posteriormente la mesa directiva del concejo de Neiva emitió la Resolución No. 120 de 2015, suscrita por los cabildantes Luis Eduardo Penagos Hernández, Jorge Eliecer Cante Cruz, Julio César Ardila Rojas y la Secretaria General Alba Patricia Parra González, con el objeto de convocar a los ciudadanos interesados en participar en el concurso público de méritos para la elección del Personero de la ciudad de Neiva.

A todas luces se puede evidenciar que el suscrito no tuvo participación alguna en el desarrollo de la primera etapa de la elección, surtida a través de dicho concurso, y mucho menos la conformación de la lista de elegibles que se obtuvo como resultado del proceso desarrollado por la Universidad Surcolombiana de Neiva.

El Artículo 1 del Decreto 2485 de 2014, señala que el Personero/a será elegido del listado de personas que conformen la lista de elegibles que resulte del concurso público de méritos convocado para la elección de dicha dignidad de la ciudad de Neiva, por lo que se vuelve OBLIGACIÓN para los cabildantes hacer parte de la decisión final de la designación del Personero, a través del voto preferente por alguno de los listados, como evidentemente se hizo el 8 de enero de 2016.

Es de resaltar, que llegada la fecha límite para proveer el cargo de Personero, existía al interior de la Corporación la duda por parte de los cabildantes sobre si debían votar por el candidato que hubiese obtenido el mayor puntaje (por tratarse de un concurso público de méritos) o si podían elegir libremente entre cualquiera de los listados, por lo que el día de la elección se suscitaron una serie de discusiones en la plenaria, expuestas en el acta de la misma, en la que quedó en evidencia que no había claridad del mecanismo de elección, por la ambigüedad del Decreto 2485 de 2014 en donde se manifiesta que se debe hacer la elección a través del concurso público de méritos, por lo que se deduce que se debía posesionar a quien obtuviera el mayor puntaje, pero a la vez establece que deben ser los cabildantes quienes elijan a quien debe ocupar la dignidad. Ante esos hechos y en aras de no incurrir en el incumplimiento de la ley, tomé la decisión libre y autónoma de votar por quien había obtenido el mayor puntaje en la etapa anterior, la señora Heidy Lorena Sánchez Castillo, quien a la postre resultó elegida para proveer el cargo.

En efecto, el citado día de la elección 8 de enero de 2016, desde el inicio de la sesión manifesté ante la plenaria en reiteradas ocasiones que existía la duda sobre la etapa final de elección, por lo que en una de mis intervenciones leí el artículo 4 del Decreto 2485 del 2014 y de acuerdo a mi entendido manifesté que no había lugar a votación, sino que tan solo la mesa directiva debía anunciar como había quedado el orden y proceder a posesionar al ganador. Interpeló mi afirmación el Concejal LUIS EDUARDO PENAGOS, diciendo que tenía toda la razón siempre y cuando ese evento lo hubiese realizado el Concejo de Neiva, pero como en este caso el concejo le había dado facultades a la universidad Surcolombiana y que había una reglamentación, por consiguiente el Concejo tenía que regirse por lo establecido por la Universidad Surcolombiana en el marco del Decreto 2485 del 2014 en su artículo 1. Interpeló el Concejal MARCO ALIRIO CARRASQUILLA, aclarando que el Concejo no facultó a la Universidad, sino que el proceso tendría el acompañamiento de una institución de educación superior, pues ese fue el papel que cumplió la Universidad, y la responsabilidad al final es del Concejo; sugirió CARRASQUILLA que para él no se ameritaba tanta consulta sino que debían acogerse a las normas que regula la materia y armonizarlas con la resolución. Continué proponiendo que se nombrara una comisión de 5 concejales, para que hicieran las consultas pertinentes y se entregara un informe de lo que se estaba debatiendo con el objeto de finalizar el proceso en total claridad y propuse que para ello se declarara un receso hasta las 3:00 p.m., lo cual no fue acogido. Cabe manifestar que en dichas intervenciones se puede evidenciar que no tenía ningún interés en tener injerencia sobre la elección, así como tampoco en que alguien en específico resultara beneficiado de esta, porque consideraba que se había desarrollado un concurso público de méritos que no daba lugar a un margen de discrecionalidad por parte de los cabildantes.

~~X~~

7

Para el caso de la elección del Contralor de Neiva, se llevó a cabo una Convocatoria Pública también a través de la Universidad Surcolombiana, como lo establece el Acto legislativo No. 02 del 1 de Julio de 2015 que modificó el artículo 272 de nuestra Constitución Política, en donde se precisa a partir de la fecha de emisión de dicho Acto, los Contralores departamentales, distritales y municipales serían elegidos por Asambleas y Concejos municipales y distritales mediante convocatoria pública siguiendo los principios de TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, OBJETIVIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA y EQUIDAD DE GENERO.

El 23 de noviembre de 2015 se emitió la Resolución No. 123 de 2015, en la que la mesa directiva de la Corporación abre la convocatoria a la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Contralor de la ciudad. Se debe resaltar que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la circular No. 100-005-2015 con fecha del 24 de noviembre de 2015 recomendó a la Corporación Concejo de Neiva conformar la lista de elegibles según el orden los puntajes -de mayor a menor- y RECOMENDANDO elegir como Contralor al Municipio de Neiva a quien ocupara el primer puesto. Por lo anterior, considere que era correcto acogerme a la recomendación de la CNSC, y en aras de la coherencia con los lineamientos establecidos por la ley para las convocatorias públicas el día 9 de enero de 2016 viéndome obligado a elegir, voté en favor del señor JOSÉ HILDEBRAN PERDOMO FERNÁNDEZ, quien después de surtido el proceso de evaluación y como fue informado por la mesa directiva el 8 de enero de 2016, ocupó el primer puesto en el listado de elegibles.

Con ocasión a los anteriores hechos, la FISCALIA GENERAL DE LA NACION decidió adelantar la noticia criminal 4100160000583201600002 en la que se me estaría involucrando de una presunta participación en actos ilegales dentro de la cual se afirma que:

"En desarrollo de esos procesos de elección, se suscitaron una serie de irregularidades por parte de funcionarios públicos y particulares, los cuales se concertaron para manipular el concurso de méritos a favor de quien resultara elegida como Personera Municipal de Neiva...De igual forma celebraron acuerdos en los cuales medió la promesa y pago de dinero y revendas como nombramientos y adjudicación de contratos tanto en la Contraloría como en la Personería de Neiva, incluso en otras entidades públicas y privadas, con el fin de obtener de varios de los integrantes del Concejo Municipal de Neiva, su apoyo y su voto a favor de quienes finalmente fueron elegidos para proveer los dos cargos titulares de los organismos de control ya mencionados"

La Fiscalía Doce Seccional de Neiva Huila ha manifestado que los involucrados en la investigación, como cabildantes, *"concertamos para manipular el concurso de méritos a favor"* de las personas que finalmente fueron elegidas, pero es evidente

que personalmente no tuve injerencia en ninguno de los dos procesos evaluativos de los cuales se originaron las respectivas listas de elegibles para los dos casos, pues no hacía parte de la mesa directiva en ninguno de los dos años mencionados, ni tenía alguna relación con la Universidad Surcolombiana y/o los funcionarios que participaron del proceso. Adicionalmente los listados de elegibles fueron informados por la mesa directiva a los cabildantes el mismo día de las elecciones para cada cargo, por lo que no es posible que en el mismo día de la elección se hubiera concertado con nadie para cometer tal ilícito que la Fiscalía me trata de endilgar.

Para el mes de agosto del año 2018 fue librada en mi contra una orden de captura en el marco de la investigación penal anteriormente referida, como presunto infractor de la ley, orden de captura que no fue adelantada en el recinto del Concejo de Neiva como si sucedió con otros cabildantes que igualmente se han visto involucrados en las pesquisas que adelanta la Fiscalía General de la Nación a través de sus delegados, dado que a la hora del procedimiento no había llegado al sitio donde se efectuaban las capturas por encontrarme atendiendo a la ciudadanía como es mi costumbre, sin embargo hacia el mediodía del mismo 24 de agosto acudí a las instalaciones regionales de la Fiscalía General de La Nación en Neiva para notificarme y permitir VOLUNTARIAMENTE la ejecución de la orden de captura, en aras de no obstaculizar el proceder de la justicia en mi caso.

En las audiencias públicas del 27 y 28 de agosto de 2018, ante el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Neiva, me fue imputado el cargo, a título de Coautor, en la conducta punible de Cohecho Propio consagrado en el artículo 405 del Código Penal. De acuerdo al escrito de acusación de la Fiscalía General de La Nación, el sustento para dicha acusación radica en que *"aceptó directa e indirectamente para sí y en favor de otras personas, promesa remuneratoria o utilidad (cargos en entidades públicas y privadas) para ejecutar actos contrarios a sus deberes oficiales...las conversaciones telefónicas intervenidas indican que ROBERTO ESCOBAR BETRÁN votó positivamente el 9 de enero de 2016 en la sesión del Concejo donde se eligió a JOSÉ HILDEBRAN PERDOMO FERNÁNDEZ como Contralor Municipal de Neiva -periodo constitucional 2016-2019- y a cambio de su voto aceptó promesa remuneratoria (dinero y/o cargos públicos para sus amigos y recomendados); todo esto dentro de un contexto de maniobras ilícitas planeadas con antelación entre varios concejales, entre ellos el aquí imputado y lideradas por el actual Contralor JOSÉ HILDEBRAN PERDOMO FERNÁNDEZ y donde participó también el comerciante RENE CANTILLO."*

Frente a lo anterior, cabe aclarar que dentro de los audios de grabación de intervenciones a las llamadas de mi número celular, que fueron entregados por la Fiscalía General de La Nación como presuntas pruebas del delito que según el ente acusador habría cometido, NO existe una sola grabación en donde yo me encuentre solicitando prebendas económicas o de favorecimientos laborales a

~~9~~
9

familiares o allegados, ni tampoco hay grabación donde alguno de los implicados me esté ofreciendo a mí esos "beneficios" a cambio de votar por JOSÉ HILDEBRAN PERDOMO FERNÁNDEZ o de HEIDY LORENA SANCHEZ CASTILLO. La Fiscalía General de La Nación me compromete a raíz de un audio donde otra persona (RENED CANTILLO) le informa a un tercero (OSCAR URUEÑA) que me ofreció y entregó a mí una suma de dinero por votar por estas personas, señalamientos que carecen de cualquier acervo probatorio y que RESALTO NO ES VERDAD y desconozco totalmente las razones que impulsaron a esa persona a hacer tales afirmaciones. En otro audio, se puede verificar que personas ajenas a mí están comentando entre ellos que se le entregó dinero a varios concejales a cambio de votar por algunos candidatos a los cargos, entre los cuales nombran a alguien de quien verdaderamente no se puede establecer su identidad, debido a que es una grabación ininteligible, donde solamente se puede escuchar claramente el sonido correspondiente a "ERTO", sin poder esclarecer si se trata de Roberto (Escobar), Humberto (Vargas) o Dagoberto (Gómez) también concejales del municipio de Neiva.

"ROBERTO ESCOBAR BELTRÁN siguió las directrices dadas por JOSÉ HILDEBRAN PERDOMO FERNÁNDEZ y RENED CANTILLO evidenciando un lazo de aparente lealtad y amistad. También les informaba frecuentemente cómo se estaba adelantando el proceso de su elección, como ocurrió exactamente el 9 de enero de 2016"

Lo anterior, es uno de los apartes del escrito de acusación presentado por la FISCALÍA DOCE SECCIONAL DE NEIVA y en donde se quiere hacer parecer que existe un lazo de amistad con Rened Cantillo Álvarez para efectos de proceso, a lo que debo informar a ustedes que soy amigo de RENED CANTILLO ÁLVAREZ y su familia desde hace más de treinta (30) años, ya que antes de ejercer en la función pública me desempeñaba en el sector del comercio de café, actividad comercial que también es la principal actividad que desarrolla la familia Cantillo en el Departamento del Huila, por lo cual al pertenecer al mismo gremio tuvimos afinidad, lo que permitió estrechar lazos de amistad no solamente con Rened, sino con toda su familia, lazos que ha prevalecido durante los últimos treinta (30) años a pesar que ya no me dedico a esta actividad comercial. No obstante, esto no le estaría dando la razón a la Fiscalía sobre los señalamientos hechos a mí contra, ya que la estrecha amistad entre uno de los imputados y yo no prueba de ninguna manera las graves manifestaciones hechas.

"ROBERTO ESCOBAR BELTRÁN como concejal apoyó la proposición de llevar al Dr. Jaime Ramírez Plazas para que rindiera concepto; quienes en lugar de brindar luces y aclarar conceptos, crearon más confusión en el Cabildo Municipal, con el resultado final que votaron a favor de JOSÉ HILDEBRAN PERDOMO FERNÁNDEZ como Contralor Municipal, y no se opusieron a la posesión de HEIDY LORENA SANCHEZ CASTILLO como personera periodo 2016-2019."

Frente a lo anteriormente descrito en el Escrito de Acusación, es obvio que apoyé la proposición de llevar al Dr. Jaime Ramírez Plazas para que rindiera concepto sobre el proceso, ya que tenía mis dudas y reservas frente al papel que cumpliríamos los concejales en esa elección, teniendo en cuenta que se habían desarrollado previamente un Concurso Público de Méritos y una Convocatoria Pública para proveer los cargos de Contralor y Personero del municipio de Neiva respectivamente, y que lo lógico en ese caso de acuerdo a la normatividad, es que se hubiera nombrado en cada cargo a quien hubiera ocupado el primer lugar en cada uno de los procesos, como lo manifesté en la sesión plenaria en la que se desarrolló cada una de las elecciones, pero lamentablemente una ambigüedad de la ley promulga la realización de nombramientos estos cargos a través de procesos por méritos y luego exige que seamos los cabildantes quienes tomemos la decisión cuando ya los concursos han arrojado unos resultados a los que debemos más bien "acogernos" por obligación. En ese momento no era posible para mí oponerme a la elección y posesión de ninguno de los dos elegidos para la dirección de esos órganos de control ya que la ley me exigía tomar una decisión y votar, so riesgo de verme inmerso en una investigación disciplinaria por no cumplir con mi deber como concejal de participar en la elección para proveer los cargos en la Contraloría y la Personería del municipio de Neiva.

Mi único interés en el momento y la razón por la que realicé múltiples consultas con varias personas sobre el tema, tanto telefónica como personalmente, fue la de entender el proceso en el que estaba involucrado, para actuar de forma que no incurriera en irregularidades a la hora de realizar la elección de Contralor y la Personero del municipio de Neiva, proceder que fue malinterpretado por la Fiscalía General de La Nación como un interés indebido, tras el que habían sendas prebendas, a las cuales soy ajeno y de las cuales conocí durante el desarrollo de las audiencias preliminares del caso.

Finalmente, la Fiscalía a señalado *"A través de RENED CANTILLO ÁLVAREZ después del 9 de enero de 2016 cuando fue la elección del Contralor municipal, se cancelaron a ROBERTO ESCOBAR BELTRÁN las sumas de dinero prometidas; y para el cumplimiento de los acuerdos de nombramientos y contratos en esas entidades públicas, le entregó a JOSÉ HILDEBRAN PERDOMO FERNÁNDEZ hojas de vida de varios recomendados para que fueran ubicados laboralmente en la Personería o en la Contraloría."*

Es falso que Rened Cantillo Álvarez me haya entregado alguna suma de dinero por el favorecimiento a las dos personas elegidas para dirigir los órganos de control del municipio, de ello no existe una prueba de audio, vídeo o escrita donde yo solicite, se me ofrezca o acepte ninguna prebenda y fui involucrado en el caso bajo la suposición de que las grabaciones de las afirmaciones de terceros, sobre la entrega de dineros o cargos a mi persona o allegados, son ciertas.

Una vez terminadas las audiencias preliminares me fue impuesta una medida de aseguramiento no privativa de la libertad, medida que fue confirmada en segunda instancia, ya que el juez de garantías asignado consideró que las acusaciones y pruebas aportadas por la Fiscalía Doce Seccional de Neiva en mi contra no bastaban para decretar una medida de aseguramiento privativa de la libertad, puesto que se avizoraba la carencia del acervo probatorio expuesto por el ente acusador.

Hasta la fecha y en la etapa que va corrida del proceso, los dos jueces de control de garantías que han tenido conocimiento del caso han manifestado públicamente en las audiencias su rechazo hacia las actuaciones de la Fiscalía General de La Nación en contra de los sindicatos, sugiriendo que el ente investigador tiene una pretensión de exponer resultados aún sin contar con el acervo probatorio suficiente y ha sugerido que en este caso se hubiese podido imponer otras medidas de aseguramiento diferentes a la de la captura, teniendo en cuenta el tiempo trascendido en la investigación (más de 2 años) y las múltiples solicitudes de los sindicatos a la Fiscalía de ser escuchados en versión libre sin que se hubiesen tenido en cuenta esas solicitudes, lo que ha causado que quienes estamos inmersos en el curso de este proceso nos veamos expuestos y presuntamente afectados en nuestro buen nombre y que de ello se desprendan consecuentes perjuicios, como el proceso disciplinario que actualmente está cursando en mi contra al interior del Partido de la Unidad Nacional – Partido de la U, del cual soy orgullosamente militante.

[Handwritten signature]
 Roberto Escobar Peña
 @ 2118045 de Neiva
 @ 2105672981
 Calle 28 # 3AW-57 barrio Santa Ines

Autorizo notificación a los correos electrónicos:
 roeselbueno@hotmail.com - adriana.vargas.narvaez@gmail.com
 adriana.vargas.narvaez@hotmail.com (gmail.com)

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 96 A 56
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
FISCALIA GENERAL DE LA NA

Dirección: K 4 - 6 - 99 - PALACIO DE JUSTICIA

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010269

Envío: RA064294262CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
KARLA ANDREINA SOCORRO
CARRUYO

Dirección: Calle 36 No 20-41

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311405

Fecha Pre-Admisión:
18/01/2019 18:54:49

Min. Ingresos: Lic. de cargo 000720 del 20/05/2018



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

003591
12

Oficio N°. 20520-01-02-2-003
Neiva – Huila; 16 de enero de 2019.



Partido de la Unidad.



2019274

FOLIOS: 2

HORA: 11:12 AM
FECHA: 18.01.19

ENTIDAD: OSCAR OCHOA RAMIREZ

DESTINATARIO: JURIDICA

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO OFI 18-CNDCE-164 DEL 30-11-2018

Doctora
KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE- Partido de la U
Calle 36 # 20-41
Bogotá D.C.-

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO OFI18-CNDCE-164 del 30-11-2018

Cordial Saludo.

En respuesta a su Oficio de la referencia, comedidamente le informo lo siguiente:

1.- La Noticia Criminal a que se refiere su petición es la No. **41-001-60-00583-2016-00002** que adelanta esta Fiscalía contra OVIDIO SERRATO SERRATO, ROBERTO ESCOBAR BELTRAN y trece personas más, por presuntos actos de corrupción en los procesos que adelantó el Concejo de Neiva para la selección de Personero y Contralor Municipal de Neiva, periodo constitucional 2016-2019, se encuentra en la etapa de investigación.

2.- Los imputados y actuales Concejales OVIDIO SERRATO SERRATO y ROBERTO ESCOBAR BELTRAN fueron capturados el 23-08-2018 con fundamento en orden judicial emitida por el Juzgado Sexto Penal Municipal de Bogotá con función de Control de Garantías y permanecieron privados de su libertad hasta el 14-09-2018 cuando se resolvió su situación jurídica y el Juzgado Séptimo penal Municipal de Neiva con función de control de garantías de Neiva les impuso medida de aseguramiento NO privativa de la libertad, decisión que fue recurrida por la Fiscalía.

3.- En desarrollo de las audiencias concentradas, el 24-08-2018 la Juez impartió legalidad a las capturas efectuadas por orden judicial, decisión que no fue recurrida por la defensa; y el 27-08-2018 la Fiscalía hizo imputación de cargos contra OVIDIO SERRATO SERRATO y ROBERTO ESCOBAR BELTRAN como presuntos coautores de la conducta punible de COHECHO PROPIO que define y sanciona el art. 405 del C. Penal.

3.- En audiencia pública realizada el día 18-12-2018, el señor Juez Segundo Penal del Circuito de Neiva, al resolver los recursos de apelación interpuestos tanto por la Fiscalía como la defensa, CONFIRMO las medidas de aseguramiento impuestas a OVIDIO SERRATO SERRATO y ROBERTO ESCOBAR BELTRAN.

Dirección Seccional Huila
Sección de Fiscalía y de Seguridad Ciudadana
FISCALIA DOCE SECCIONAL DE NEIVA
Carrera 4 N° 6 – 99 “Palacio de Justicia”
Oficina 604- Neiva – Huila
Telefax – 8710274 Ext. 119
www.fiscalia.gov.co

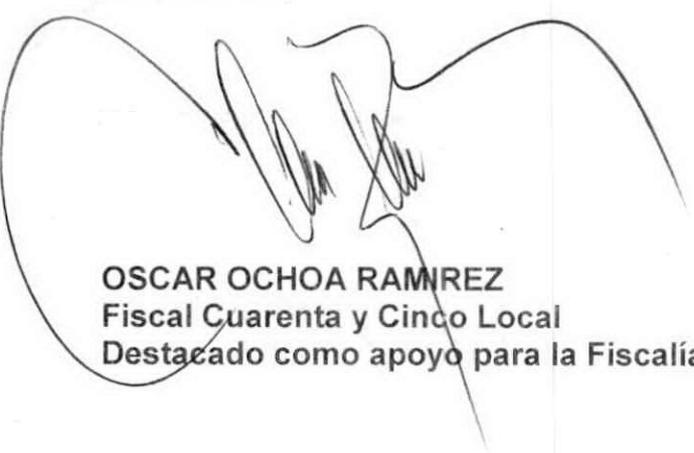


FISCALÍA
GENERAL DE LA NACION

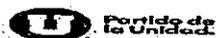
4.- La última actuación corresponde a la radicación del escrito de acusación efectuada el 20-12-2018 en el Centro de Servicios Judiciales de Neiva, en el cual se hacen cargos por el delito de COHECHO PROPIO contra OVIDIO SERRATO SERRATO y ROBERTO ESCOBAR BELTRAN en calidad de Coautores.

De esta forma doy respuesta a su solicitud, y estaré atento a aclararla o complementarla cuando Usted lo considere conveniente.

Atentamente,



OSCAR OCHOA RAMIREZ
Fiscal Cuarenta y Cinco Local
Destacado como apoyo para la Fiscalía Doce Seccional.-



Partido Unidad Nacional <info@partidodelau.com>

OFI18-CNDCE-164. Orfeo: 20180200360682

1 mensaje

14

Paola Andrea Cedeño Hernandez <pacedeno@fiscalia.gov.co>

14 de enero de 2019, 17:07

Para: "comitedeetica@partidodelau.com" <comitedeetica@partidodelau.com>, "info@partidodelau.com" <info@partidodelau.com>

Siguiendo instrucciones del Dr. Justino Hernández Murcia, Director Seccional Huila, me permito informarle que mediante Oficio No. 20520 -2386 del 10 de diciembre de 2018, se dio traslado de su comunicación a la Fiscalía 12 Seccional de Neiva (Huila) adscrita a esta Dirección.

ORFEO	REMITENTE	DESCRIPCION
20180200360682	KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO Secretaria Técnica CNDCE Partido de la U Calle 36 No.20-41 Bogotá D.C. comitedeetica@partidodelau.com info@partidodelau.com	OFI18-CNDCE-164, mediante el cual se solicita número y estado de proceso y si se encuentran o no capturados los señores Ovidio Serrato Serrato identificado con C.C.12.136.317 y Roberto Escobar Beltrán identificado con C.C.12.118.045, a fin de tomar las decisiones pertinentes en investigación iniciada el 30 de noviembre de 2018 con Rad.AUT18-CNDCE-20, Expediente No.CNDCE-013-2018. Anexo: 03 folios.

Cualquier información respecto de dicha petición, por favor dirigirse a la Cra. 4 No. 6-99 Palacio de Justicia, Oficina 604, sede de la Fiscalía 12 Seccional de Neiva.

Yo hago parte del proyecto Evolucionaria ¿Y tú?

Atentamente,



ENTIDAD: PAOLA ANDREA CEDEÑO HERNANDEZ
 DESTINATARIO: JURIDICA
 ASUNTO: OFI18-CNDCE 164

FOLIOS: 1

HORA: 09:54 AM
 FECHA: 15.01.19

PAOLA ANDREA CEDEÑO HERNÁNDEZ

Grupo Administración Sistemas de Información – Dirección Seccional Huila

Teléfono: (098) 8713351 Ext.130.

Fiscalía General de la Nación

Cra.4 No.6-99 Piso 608 Palacio de Justicia, Código Postal: 41001, Neiva – Huila.



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

Handwritten signature and date:
 Karla
 10-07-19

**Solicitud de Autorización para informar sobre Auto de Apertura de Investigación - Expediente CNDCE-013-2018**

3 mensajes

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: ROESELBUENO@hotmail.com

30 de noviembre de 2018, 14:20

Al contestar cite este número
EMAIL18-CNDCE-110Señor
ROBERTO ESCOBAR BELTRÁN
Bogotá D.C

Apreciado Sr. ROBERTO,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en la cual usted es DISCIPLINADO, iniciado de oficio en el presente año (2018)

En caso de no confirmar, se procederá a realizar la notificación por Edictos en los tiempos procesales.

Agradeciendo de antemano su disposición y aceptación.

Cordialmente,

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaría Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

ROBERTO ESCOBAR BELTRAN <roeselbueno@hotmail.com>
Para: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

15 de enero de 2019, 12:25

Autorizo

De: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Enviado: viernes, 30 de noviembre de 2018 2:20 p.m.

Para: ROESELBUENO@hotmail.com

Asunto: Solicitud de Autorización para informar sobre Auto de Apertura de Investigación - Expediente CNDCE-013-2018

[El texto citado está oculto]

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: ROBERTO ESCOBAR BELTRAN <roeselbueno@hotmail.com>

16 de enero de 2019, 9:52

Al contestar cite este número
EMAIL18-CNDCE-110

Bogotá D.C, 16 de Enero de 2019

Señor
ROBERTO ESCOBAR BELTRÁN
Bogotá D.C

Apreciado Sr. ROBERTO,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo a usted muy respetuosamente, conforme a su previa autorización por este medio, para informarle sobre el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de Consecutivo N° AUT18-CNDCE-20, de fecha Treinta (30) de Noviembre del dos mil dieciocho (2018), de decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario iniciado de oficio en el año 2018, en el cual usted tiene la condición de INVESTIGADO.

Adjunto encontrará el documento.

Agradeciendo de antemano su disposición y confirmación.

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]

AUT18-CNDCE-20 - AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA - OVIDIO SERRATO Y ROBERTO ESCOBAR BELTRÁN.pdf
3025K

Al contestar cite este número
OFI18-CNDCE-165

Bogotá, D.C., 30 de Noviembre de 2018

Señores:
DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DE LA U
Secretario General del Partido de la U
Álvaro Echeverry

REFERENCIA: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE MILITANCIA OVIDIO SERRATO SERRATO Y ROBERTO ESCOBAR BELTRÁN.

Cordial saludo:

En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 123¹ de los estatutos del Partido, este Consejo Nacional Disciplinario y De Control Ético, emitió Auto de Apertura de Investigación de fecha Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018) con consecutivo N° **AUT18-CNDCE-20**, que cursa en contra de los honorables Concejales **OVIDIO SERRATO SERRATO**, titular de la cédula de Ciudadanía N° **12.136.317**; y **ROBERTO ESCOBAR BELTRÁN**, titular de la cédula de Ciudadanía N° **12.118.045**, dentro del Expediente N° **CNDCE-013-2018**, en el cual ordena:

"SEGUNDO: OFICIAR, a la Dirección Nacional del Partido de la U, solicitando la suspensión de la militancia de los señores, OVIDIO SERRATO y ROBERTO ESCOBAR BELTRAN, en su condición de concejales de Neiva, Huila, al momento de los hechos; a efectos de que dé cumplimiento cabal al artículo 123 de los Estatutos del Partido en cuanto a la suspensión de la militancia".

Por lo anterior, este CNDCE, solicita a la Dirección Nacional del Partido de la U, se permita dar cumplimiento a lo establecido en los estatutos y emitir la Suspensión de Militancia de los concejales anteriormente mencionado.

Contando con su valiosa colaboración, la cual será de vital importancia para cumplir con la moralización del Partido de la U,

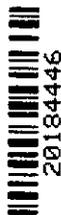
Me suscribo,

Atentamente,



KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE - Partido de la U

¹ **"ARTÍCULO.123.** La medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente, en contra de un militante miembro de una Corporación Pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. La suspensión perdurará hasta tanto se produzca fallo definitivo por parte del Consejo de Control Ético y Disciplinario competente. Transcurrido el término previsto en la sanción de suspensión, el militante quedará rehabilitado automáticamente"



20184446

Partido de la Unidad.



FOLIOS: 1
HORA: 08:45 A.M.
FECHA: 03.12.18
ENTIDAD: KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
DESTINATARIO: SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE MILITANCIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOBRE LOS COSTOS DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA.- INFORMAR a los Honorables Concejales Duvan Murillo Grajales, Carlos Alberto Velásquez Echeverry y Tatiana López Saldarriaga, que los costos y la logística que demande la realización de la Asamblea Constitutiva del DIRECTORIO PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (Risaralda), conforme a lo estipulado en el artículo 41 del Estatuto¹ y las demás normas concordantes, deberán ser asumidos por los interesados y aquí autorizados.

ARTÍCULO TERCERO.- EVIDENCIAS: INFORMAR a los Honorables Concejales Duvan Murillo Grajales, Carlos Alberto Velásquez Echeverry y Tatiana López Saldarriaga, que de la Asamblea Constitutiva del DIRECTORIO PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (Risaralda), deben levantar un acta que dé cuenta del desarrollo del orden del día, votación alcanzada por la asamblea para la constitución del directorio, elección de los cargos de Mesa Directiva y de las demás decisiones que sean sometidas a la aprobación de la asamblea.

El acta de constitución del DIRECTORIO PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (Risaralda) debe ir acompañada del listado de los miembros que conforman la Asamblea, el registro fotográfico de los distintos momentos de la asamblea y los documentos que dan cuenta de la convocatoria realizada. Igualmente, se debe informar que dentro de los cargos a proveer por votación, están los representantes de los diferentes Sectores Políticos, Juventudes, Mujeres, Etnias y Trabajadores, de conformidad con el artículo 40 del estatuto.

Toda esta documentación en original debe ser remitida a la calle 36 No. 20-41 de la ciudad de Bogotá D.C., para la formalización, reconocimiento y registro del Directorio.

PARÁGRAFO: La conformación de los Directorios Provisionales no puede exceder de 11 miembros tal como lo establece el Artículo 40 del estatuto.

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de su expedición y notificación en la página WEB del Partido.

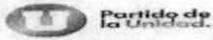
NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

AURELIO IRAGORRI VALENCIA

Director Único – Partido de la "U"

Proyectó: Francia Elena Tamayo Bedoya
Revisó: Claudia Barón Gómez
Aprobó: Álvaro Echeverry Londoño

EL OTRO GILIP

**Solicitud de Información**

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: dirsec.huila@fiscalia.gov.co

30 de noviembre de 2018, 11:53

Al contestar cite este número
EMAIL18-CNDCE-108

Señores:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección Seccional de Fiscalía de Huila

Cordial saludo:

En atención a lo ordenado en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las cuales establecen que los comités de ética de los partidos políticos tienen como función primordial, la de contribuir con la moralización de los mismos, muy respetuosamente me dirijo a usted, en aras de solicitar por este medio, información sobre un proceso penal.

Adjunto remito, la solicitud formal a través del oficio con consecutivo N° OFI18-CNDCE-164 por parte del Consejo Nacional Disciplinario del Partido de la U.

--
Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



OFI18-CNDCE-164 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN - Expediente CNDCE-013-2018.pdf
376K

Bogotá D.C., 21 de junio de 2018

CNE-SS-JCC/7915/HHRJ/201800000814-00
(Al contestar citar estos datos)



Señora
MARYIE YULIETH SALAS BARRERO
Auditora Interna Partido de la U
Calle 72 N° 7 - 55
Teléfono: 3459099
Bogotá D.C.

ENTIDAD: LENA HOYOS GONZALEZ/ CNE
DESTINATARIO: AUDITORIA
ASUNTO: RAD. N° 201800000814-00 10 MAYO 2018

FOLIOS: 8

HORA: 11:33 AM
FECHA: 28.06.18

Respetada Señora Maryie Yulieth,

En atención a la consulta, con radicado No. 201800000814-00 del 10 de mayo del 2018, referente a "CONSULTA SOBRE APERTURA DE CUENTA ÚNICA, FINANCIACIÓN DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS Y PUBLICIDAD ELECTORAL" de manera atenta remito copia de lo aprobado por esta Corporación en siete (7) folios.

Cordialmente,

LENA HOYOS GONZALEZ
Subsecretaria CNE

Adjunto lo enunciado en siete (7) folios.
Radicado 201800000814-00
Dr. Héctor Helí Rojas Jiménez.

Proyecto: Jimmy Cárdenas Contreras
Revisó: Norma Hernández,

14



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

18

Notificación - Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria - Expediente CNDCE-013-2018

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

30 de noviembre de 2018, 14:01

Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>, hectormayorga@kapitalfamily.com

Al contestar cite este número
EMAIL18-CNDCE-109

Bogotá D.C, 30 de Noviembre de 2018

Señor,
Hector Mayorca
Veedor del Partido de la U.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de informarle sobre el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria, de consecutivo AUT18-CNDCE-20 y de fecha Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018) del CNDCE, que versa sobre proceso disciplinario en contra de los Honorables concejales OVIDIO SERRATO SERRATO y ROBERTO ESCOBAR, el cual adjunto para su conocimiento.

En complemento remito, expediente completo.

Adjunto remito,

1. Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria - Expediente CNDCE-013-2018 (AUT18-CNDCE-20)

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013 AUT18-CNDCE-20 - AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA - OVIDIO SERRATO Y ROBERTO ESCOBAR BELTRÁN.pdf
3025K

"Por medio de la cual se autoriza la conformación del Directorio Provisional del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U", en el Municipio de Dosquebradas (Risaralda)."

EL DIRECTOR ÚNICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA "U"

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, contenidas en
Los artículo 34 literal "s", 41 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 05 del 21 de Junio de 2017 el Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, convocó en cumplimiento de su estatuto a sus militantes para la conformación de Directorios en todo el territorio nacional, otorgando un plazo perentorio que feneció el 20 de agosto de 2017, lapso durante el cual, NO se constituyeron algunos Directorios Departamentales, Municipales y, Distritales, entre los cuales se encuentra el del Municipio de Dosquebradas (Risaralda).
2. Que el artículo 41 del Estatuto del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U, concibe la posibilidad de la conformación de "DIRECTORIOS PROVISIONALES" definiendo que "(...) Serán considerados como directorios provisionales, aquellos directorios conformados en municipios donde no se conformaron en la última Consulta Interna. El proceso para su conformación es:
 - 1) Aquellos interesados deben informar a la Dirección Nacional quien autorizará la conformación.
 - 2) Se debe realizar una convocatoria a toda la militancia en la circunscripción interesada a participar en la Asamblea para conformar el Directorio Regional esta debe hacerse de manera pública e informando la fecha, lugar y hora a desarrollarse. Dicho proceso irá acompañado de la Coordinación Política Nacional y el Órgano Directivo inmediatamente superior.
 - 3) El día de la Asamblea debe levantarse un acta detallando la votación y conformación del Directorio. Es pertinente también diligenciar una planilla de asistencia y tomar un registro fotográfico. Es de recordar que se deben ocupar los cargos dentro del directorio de acuerdo a los diferentes sectores Políticos, Juventudes, Mujeres, Etnias y Trabajadores, en proporción al Artículo 37.
 - 4) Posteriormente el Presidente del Directorio debe enviar la documentación a la Coordinación Política Nacional donde se llevara a cabo la revisión y legalización de dicho directorio. La documentación a enviar es, una constancia de la convocatoria, el acta de conformación, la planilla de registro el registro fotográfico. Cualquier información incompleta no se procederá a legalizar.



Al contestar cite este número
OFI18-CNDCE-164

Bogotá, D.C., 30 de Noviembre de 2018

Señores:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección Seccional de Fiscalía de Huila

Correo Electrónico: dirsec.huila@fiscalia.gov.co

REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACION

Cordial saludo:

En atención a lo ordenado en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las cuales establecen que los comités de ética de los partidos políticos tienen como función primordial, la de contribuir con la moralización de los mismos, muy respetuosamente me dirijo a usted, conforme a la decisión tomada en Auto de Apertura de Investigación de fecha Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018) con Radicado N° **AUT18-CNDCE-20** emitida por el CNDCE, dentro del Expediente N° **CNDCE-013-2018**, que cursa en contra de los Concejales Señores **OVIDIO SERRATO SERRATO**, titular de la cédula de Ciudadanía N° **12.136.317**; y **ROBERTO ESCOBAR BELTRÁN**, titular de la cédula de Ciudadanía N° **12.118.045**; para que se sirva informarle a este comité, el Número y Estado de Proceso, y si se encuentran o no capturados de los anteriormente mencionados a fin de tomar las decisiones pertinentes. En caso afirmativo, de haber sido legalizada la captura, se sirva precisarnos la fecha y el juzgado que profirió la decisión; y de ser procedente y factible copia de la misma.

Recibiremos respuesta a través del correo electrónico comitedeetica@partidodelau.com; o a nuestra sede ubicada en la Calle 36 #20-41, Bogotá D.C.

Contando con su valiosa colaboración, la cual será de vital importancia para cumplir con la moralización del Partido de la U;

Me suscribo,

Atentamente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



20

< Volver Estas en Inicio / Recepción de solicitudes

Recepción de solicitudes

Compártenos tus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

Tu número de seguimiento es: 0000201

Estado: **Abierta**

Información básica

Fecha de solicitud: 2018/11/29 17:24:53

Tipo de solicitud: Solicitud de información

Tipo de persona: Persona jurídica

Primer nombre: Partido Social de la Unidad Nacional

Tipo de documento: NIT

Número de documento: 8301243791

Información de contacto

Correo electrónico: comitedeetica@partidodelau.com

Telefono fijo: 3459099

Telefono movil: 3115031767

Datos enviados

Al contestar cite este número
OFI18-CNDCE-162

Bogotá, D.C., 29 de Noviembre de 2018

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACION

Cordial saludo:

En atención a lo ordenado en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las cuales establecen que los comités de ética de los partidos políticos tienen como función primordial, la de contribuir con la moralización de los mismos, muy respetuosamente me dirijo a usted, conforme a la decisión tomada en Auto de Apertura de Investigación de fecha Nueve (9) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018) con Radicado N° AUT18-CNDCE-20 emitida por el CNDCE, dentro del Expediente N° CNDCE-013-2018, que cursa en contra de los honorables Concejales OVIDIO SERRATO SERRATO, titular de la cédula de Ciudadanía N° 12.136.317, y ROBERTO ESCOBAR BELTRÁN, titular de la cedula de Ciudadanía N° 12.118.045; para que se sirva informarle a este comité, sobre la asistencia u ausencia de los Honorables Concejales antes mencionados, a su corporación desde el día 26 de agosto de 2018. Y, en caso afirmativo sirvase aclarar las fechas.

Recibiremos respuesta a través del correo electrónico comitedeetica@partidodelau.com; o a nuestra sede ubicada en la Calle 36 #20-41, Bogotá D.C.

Contando con su valiosa colaboración, la cual será de vital importancia para cumplir con la moralización del Partido de la U,

Me suscribo,

Atentamente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE - Partido de la U



Archivo adjunto



MINTIC



URNA DE CRISTAL



[Políticas de seguridad de la información](#)

[Condiciones de uso de la información](#)

[Estadísticas](#)

[Versión nocturna](#)

Transparencia y acceso a la información pública



Al contestar cite este número
OFI18-CNDCE-162

Bogotá, D.C., 29 de Noviembre de 2018

Señores:

CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACION

Cordial saludo:

En atención a lo ordenado en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las cuales establecen que los comités de ética de los partidos políticos tienen como función primordial, la de contribuir con la moralización de los mismos, muy respetuosamente me dirijo a usted, conforme a la decisión tomada en Auto de Apertura de Investigación de fecha Nueve (9) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018) con Radicado N° **AUT18-CNDCE-20** emitida por el CNDCE, dentro del Expediente N° **CNDCE-013-2018**, que cursa en contra de los honorables Concejales **OVIDIO SERRATO SERRATO**, titular de la cédula de Ciudadanía N° **12.136.317**; y **ROBERTO ESCOBAR BELTRÁN**, titular de la cédula de Ciudadanía N° **12.118.045**; para que se sirva informarle a este comité, sobre la asistencia u ausencia de los Honorables Concejales antes mencionados, a su corporación desde el día 26 de agosto de 2018. Y, en caso afirmativo sírvase aclarar las fechas.

Recibiremos respuesta a través del correo electrónico comitedeetica@partidodelau.com; o a nuestra sede ubicada en la Calle 36 #20-41, Bogotá D.C.

Contando con su valiosa colaboración, la cual será de vital importancia para cumplir con la moralización del Partido de la U,

Me suscribo,

Atentamente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

La documentación que hoy se solicita

- o Las dos últimas declaraciones de renta junto con sus respectivos anexos, los cuales deben especificar en detalle cómo están conformados el activo total, el pasivo total, el patrimonio neto y sus ingresos.
- o El presupuesto de ingresos y gastos de la campaña (debidamente certificado por el representante legal), incluyendo un análisis del flujo de caja determinado por el número de votos (basado en el monto de reposición) y las posibilidades reales originadas en encuestas, población electoral, etc.
- o Si el candidato tiene alguna actividad económica también se deberá adjuntar los estados financieros de por los menos los dos últimos años completos, incluido el estado de PyG, así como las notas a los estados financieros
 - Copia de la cedula 150%
 - copia del Formulario de Inscripción con el respectivo radicado por parte de la Registraduría formulario E6

Bankolombia



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-013-2018
DISCIPLINADOS:	OVIDIO SERRATO-ROBERTO ESCOBAR BELTRAN
CARGO:	CONCEJALES CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA- HUILA
QUEJOSO:	DE OFICIO
LUGAR DE LOS HECHOS:	NEIVA-HUILA
FECHA DE LOS HECHOS:	POR ESTABLECER
FECHA DE LA QUEJA:	28 DE AGOSTO-2018
ASUNTO:	AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Bogotá, D. C., Treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

ARTICULO 41. *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.

ARTICULO 43. *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

ARTICULO 44. *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexecutable.*
- 3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:

Artículo 4º. Contenido de los estatutos. *Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios*



señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:

(...)

5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.

(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 Ibidem, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, para representar a este como candidato al concejo municipal de Neiva, Huila, los señores Ovidio Serrato y Roberto Escobar, se convirtieron en militantes de este partido político, y, por lo tanto, aceptaron de manera libre, voluntaria y consiente el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

Por lo tanto, este Comité Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente queja remitida y para adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figura como presuntos disciplinables los señores Ovidio Serrato y Roberto Escobar, en su condición de militantes y concejales por el Partido de la U, en el concejo municipal de Neiva, Huila.

2. DE LA QUEJA

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, una vez conocidos los hechos delictuosos en los que posiblemente incurrieron los concejales mencionados, a la luz de los Estatutos, decidió, de manera oficiosa, iniciar una investigación a fin de determinar si hubo o no una violación de los Estatutos del Partido por parte de los señores Ovidio Serrato y Roberto Escobar, en su condición de militantes y concejales por el Partido de la U en el concejo de Neiva, Huila.

3. DE LOS HECHOS

La investigación se basa en los siguientes hechos:

- a. Los señores Ovidio Serrato Y Roberto Escobar, junto a otros 7 concejales, fueron capturados el día 26 de agosto de 2018, por integrantes de la Fiscalía General de la Nación.
- b. Los señores Ovidio Serrato y Roberto Escobar, recibieron aval por parte del Partido de la U, para que lo representara como candidatos al concejo municipal de Neiva, Huila.
- c. Según las noticias publicadas por medios de comunicación, los señores Ovidio Serrato y Roberto Escobar, en su condición de concejales por el Partido de la U, en el concejo de Neiva, Huila, pudieron haber incurrido en irregularidades en la elección



de la personera de Neiva, doctora Heidy Lorena Sánchez Castillo y de José Hidelbrando Perdomo, como contralor de la misma ciudad.

- d. Que dicha desatención a las normas del Partido y en especial a la del artículo 2° de la ley 1475 de 2011, constituyen una violación a la prohibición de doble militancia.

4. DE LA FALTA

El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y de la ley 14745 de 2011, adoptó su propio estatuto.

Dentro del Estatuto del Partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República y los propios estatutos. Artículo 15, literales a y b., Estatutos del Partido de la U.

- a. *Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.*
b. *Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.*

El literal a. del artículo 111., estatutario, reitera el deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional para cumplir y respetar los estatutos y el Código de Ética:

- a. *Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; **los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.***

El literal f, del artículo 118, de los Estatutos del Partido de la U, impone falta gravísima:

ARTÍCULO 118. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas: (...)

- f) *Ser condenado mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada a pena privativa de la libertad o sanción disciplinaria o condena fiscal impuestas por autoridad competente, excepto por delito culposo o político. La falta gravísima se configura aun cuando la condena sea por culpa si se trata de delitos contra el patrimonio del Estado, al tenor del inciso quinto del artículo 122 de la Constitución Política.*

5. DE LA DECISIÓN

El artículo 169 de los estatutos del Partido de la U, ordenan que cuando de la queja, de la actuación oficiosa o de la indagación preliminar se pueda tener plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma y la no evidente configuración de una causal de exoneración de responsabilidad disciplinaria, se dará inicio a la investigación formal mediante auto motivado.

De las informaciones noticiosas, partiendo del principio de buena fe, se evidencia que los señores Ovidio Serrato y Roberto Escobar, efectivamente están siendo investigados por la justicia penal por la aparente comisión de unos delitos. También, se ha establecido que los señores concejales fueron capturados el día 26 de agosto de 2018 por los hechos imputados por la Fiscalía General de la Nación y que a hoy, aún se encuentran vinculados a un proceso penal.

Como los presuntos autores de la conducta disciplinable objeto de censura están plenamente identificados e individualizados y corresponden a los señores **OVIDIO**



SERRATO, identificado con la C. C. No. 12.136.317, y **ROBERTO ESCOBAR BELTRAN**, con la C. C. No. 12.118.045, militantes y concejales del concejo municipal de Neiva, Huila, por el Partido de la U.

En cuanto a la materialidad de la falta, partiendo de las informaciones noticiosas publicadas en diferentes medios de comunicación, se desprende que los señores Ovidio Serrato y Roberto Escobar, están incurso en una investigación penal la cual podrá emitir un fallo condenatorio la cual, lo que al interior del Partido constituiría una falta gravísima.

Sin haber escuchado en declaración a los señores Ovidio Serrato y Roberto Escobar, ni sus descargos, no se encuentra hasta el momento la configuración de causal alguna de exoneración de responsabilidad disciplinaria contemplada en el artículo 125 estatutario.

Se desprende entonces que, los señores Ovidio Serrato y Roberto Escobar, presuntamente pudieron haber violado el literal f del artículo 118 de los Estatutos del Partido de la U, el cual pregona como falta gravísima haber cometido un delito y ser condenado por ello.

Como el deber de respetar la Constitución Política, las leyes y los estatutos, el cual, aparentemente no se cumplió, significa que esta presunta afectación estatutaria merece la correspondiente investigación disciplinaria por parte de este órgano de control y el reproche en caso de que se encuentre responsabilidad en los militantes del Partido.

Fuerza es, que satisfechos los requisitos del artículo 169 del estatuto del Partido de la U, se hace imperioso dar inicio a una investigación disciplinaria formal en contra de los señores Ovidio Serrato y Roberto Escobar, a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y las razones determinantes del hecho así como la responsabilidad o no del investigado.

6. DE LA SUSPENSIÓN PROVINCIONAL DE LA MILITANCIA

El artículo 123 Estatutario, impone, que en caso de que se presente una orden de captura proferida por autoridad judicial competente, la Dirección Nacional del Partido de la U, deberá suspender la militancia del cualquier miembro de una corporación pública.

ARTÍCULO.123. La medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente, en contra de un militante miembro de una Corporación Pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. La suspensión perdurará hasta tanto se produzca fallo definitivo por parte del Consejo de Control Ético y Disciplinario competente. Transcurrido el término previsto en la sanción de suspensión, el militante quedará rehabilitado automáticamente.

En el caso presente, se hace imperioso que este Comité, requiera a la Dirección Nacional a fin de que proceda a dar cumplimiento al artículo 123 de los Estatutos y decrete la suspensión de la militancia de los señores Ovidio Serrato y Roberto Escobar, en su doble condición como militantes del Partido de la U y como miembros de una corporación pública como lo es el Concejo Municipal de Neiva, Huila.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U.

7. DE LA PREJUDICIALIDAD

Si bien es cierto que la prejudicialidad está reglada por el artículo 162 del Código General del Proceso, y que los procesos disciplinarios se adelantan con absoluta independencia de los demás procesos, sean estos civiles, penales, administrativos, etc., no es menos cierto que el parágrafo tercero del artículo 65 de los Estatutos del Partido, ha determinado que en casos de investigaciones penales adelantadas contra un militante miembro de una



corporación pública se deberá estar a la decisión que tome, de manera definitiva, la justicia ordinaria.

*PARÁGRAFO TERCERO. La orden de captura o cualquier decisión penal equivalente dictada en su contra luego de ser escuchado en indagatoria, en contra de un militante miembro de una corporación pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. **La suspensión perdurará hasta tanto se produzca fallo definitivo por parte de la Justicia Ordinaria. Si es favorable al miembro de la Corporación se levantará la suspensión, si es desfavorable se expulsará de inmediato del Partido.** Si se trata de investigaciones por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, como de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad, cometidos por miembros de las Corporaciones Públicas, la suspensión operará, incluso sin orden de captura, una vez sea proferida por la Fiscalía u órgano competente acusación formal en contra del Miembro de la Corporación Pública. En ningún caso procede la suspensión en etapa de investigación preliminar. En estos términos se regula lo relativo a las consecuencias de incumplir los compromisos con el Partido, derivado de las obligaciones previstas en el Acto Legislativo No. 001 de 2009.*

Lo anterior indica, que tratándose de investigaciones penales adelantadas contra militantes del Partido y que hagan parte de una corporación pública, el proceso disciplinario deberá suspenderse a la espera de la decisión de la justicia ordinaria, lo cual significa que implícitamente, el Partido de la U, adoptó la prejudicialidad como norma de obligatorio cumplimiento.

Fuerza es, que los señores Ovidio Serrato y Roberto Escobar son militantes del Partido de la U; que pertenecen a una corporación pública como lo es el Concejo de Neiva; y que están siendo investigados dentro de un proceso penal en el cual se les dictó orden de captura, por lo cual, le es aplicable la prejudicialidad.

Por lo tanto, se deberá oficiar y obtener respuesta de la Dirección Seccional de Fiscalías en Neiva sobre el estado actual del proceso, incluyendo en dicha respuesta el estado de las órdenes de captura, así como también oficiar al Concejo Municipal de Neiva, para que informe a esta Instancia Disciplinaria sobre la situación de los señores concejales en dicha corporación, información que deberá contener en lo posible datos sobre la asistencia o inasistencia de los señores concejales Ovidio Serrato y Roberto Escobar a dicha corporación.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra de los señores **OVIDIO SERRATO y ROBERTO ESCOBAR BELTRAN**, militantes del Partido de la U, en su condición de concejales de Neiva, Huila, al momento de los hechos, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OFICIAR, a la Dirección Nacional del Partido de la U, solicitando la suspensión de la militancia de los señores, **OVIDIO SERRATO y ROBERTO ESCOBAR BELTRAN**, en su condición de concejales de Neiva, Huila, al momento de los hechos; a efectos de que dé cumplimiento cabal al artículo 123 de los Estatutos del Partido en cuanto a la suspensión de la militancia.



TERCERO: OFICIAR, a la Dirección Seccional de Fiscalías en Neiva a fin de que informe sobre el estado del proceso penal que se adelanta contra los señores Ovidio Serrato y Roberto Escobar Beltrán.

CUARTO: OFICIAR, al Concejo Municipal de Neiva, para que informe a este Comité, sobre la asistencia o ausencia de los concejales Ovidio Serrato y Roberto Escobar, a dicha corporación desde el día 26 de agosto de 2018.

QUINTO: NOTIFICAR, personalmente la presente decisión a los señores **OVIDIO SERRATO y ROBERTO ESCOBAR**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguese copia de la presente a los disciplinables. Cíteseles a la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U, y envíesele comunicación a la Dirección Departamental del Partido de la U, en la ciudad de Neiva a fin de que esta se encargue de dar cumplimiento a lo aquí decidido. Se autoriza a la Secretaria Técnica de este Comité, para que coordine con Secretaría General y Dirección Departamental el cumplimiento de lo aquí ordenado.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

SEXTO:: OBTENIDA respuesta por parte de la Fiscalía General de la Nación, Dirección Seccional de Fiscalías en Neiva y del Concejo Municipal de Neiva, reingrese el proceso al despacho para dar cumplimiento a la decisión de ordenar la prejudicialidad.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE al señor Veedor del Partido la presente decisión.

OCTAVO: ADVIÉRTASELE a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
CNDCE



Al contestar cite este número
OFI18-CNDCE-64

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

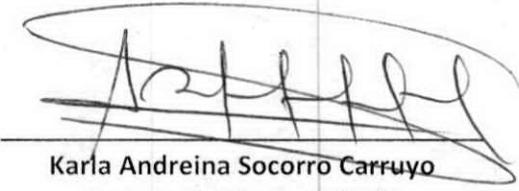
Bogotá D.C, 28 de Agosto de 2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-013-2018	Ovidio Serrato – Roberto Escobar Beltrán	28 de Agosto de 2018	Antonio Abel Calvo Gómez


Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE


Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez



Al responder cite este número
OFI18-CJPU-5114

Bogotá, 27 de Agosto de 2018

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U" según reconocimiento realizado en Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral,

CERTIFICO:

Que el señor **VIDIO SERRATO**, identificado con la C.C No. 12.136.317 en la actualidad es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U" desde el año 2015. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente respuesta y certificación se expide a solicitud del interesado a los VEINTISIETE (27) días del mes de agosto de 2018

Cordialmente,


ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Secretario General – Partido de la U

Proyecto: Natalia Zuluaga Morillo



Al responder cite este número
OFI18-CJPU-5115

Bogotá, 27 de Agosto de 2018

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U" según reconocimiento realizado en Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral,

CERTIFICO:

Que el señor **ROBERTO ESCOBAR BELTRAN**, identificado con la C.C No. 12.118.045 en la actualidad es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U" desde el año 2015. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente respuesta y certificación se expide a solicitud del interesado a los VEINTISIETE (27) días del mes de agosto de 2018

Cordialmente,


ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Secretario General – Partido de la U

Proyecto: Natalia Zuluaga Morillo 

Remezón político por golpe de la Fiscalía

La captura de los concejales y la personera municipal, tiene a Neiva en medio de una gran controversia. El 'vergonzoso hecho' como algunos lo denominan, fue tendencia ayer en redes sociales.

Por Redacción Web - 24 de Agosto del 2018



La captura de ocho de los nueve concejales se dio en medio de la sesión que se adelantaba en el cabildo.

Gran revuelo generó el accionar de la Fiscalía General de la Nación ayer en Neiva, luego de ejecutar la captura de nueve concejales en ejercicio, un exconcejal, la Personera de Neiva y un exfuncionario de la Universidad Surcolombiana.

Los capturados bajo orden de captura emanada por el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Garantías de Bogotá, fueron los concejales Dolcey Andrade del Mais, Juan Carlos Ramón Rueda y Luis Eduardo Penagos del Partido Liberal, Deiby Martínez de Opción Ciudadana, Ovidio Serrato y Roberto Escobar del Partido de la U, Marco Alirio Carrasquilla y Jesús Garzón del Partido Conservador y Carlos Arley Sterling del Partido Alianza Verde.

También fue capturada la personera de Neiva, Heidy Lorena Sánchez Castillo, quien se presentó voluntariamente ante la Fiscalía, el exconcejal del Partido Conservador, Jorge Eliecer 'yiyó' Cante y el exfuncionario de la Universidad Surcolombiana, Antonio Medina.

Solidaridad

Aunque por parte de la mayoría de sus compañeros que no fueron capturados hubo un total silencio frente a la situación que hoy tiene en el ojo del huracán a los cabildantes sindicados, también hubo palabras de solidaridad por parte de quienes aceptaron pronunciarse,

de ellos fue el concejal Carlos Posada, quien expresó que considera que algunos de sus compañeros podrán salir demostrando inocencia, "quiero solidarizarme con los colegas concejales ante la orden de un juzgado que determina la aprehensión de varios de ellos, quiero solidarizarme con sus familias, con sus hijos, con sus padres, con sus esposas", manifestó Posada, que días anteriores protagonizó junto al concejal Deiby Martínez, hoy capturado, un bochornoso escándalo.

Y agregó, "el que tenga pecado, pues tendrá que responder ante la justicia, mandaré a decir a todos los colegas que están en esta situación, que es de verdad lamentable, pero que contarán siempre con mi aprecio y mi solidaridad, muchos de ellos, sé que van a poder salir demostrando ante la justicia que no tienen nada que ver".

La concejala del partido Polo Democrático, Leila Rincón, cuya imagen le dio la vuelta al país, pues fue exactamente en el momento en que ella intervenía en la sesión, que era transmitida en vivo, cuando el CTI de la Fiscalía interrumpió la jornada para efectuar las capturas, narró el momento.

"Llegaron muchas personas de la Fiscalía y abordaron a diferentes concejales, les pidieron su identificación, ahí tuvieron unos diálogos con ellos, hicieron esa diligencia y se los llevaron, eso fue lo que vimos, desde luego la sesión se terminó", expresó Rincón.

"El Concejo tiene que seguir sesionando"

El concejal Diego Armando Tello, lamentó la situación que vive hoy el Concejo de Neiva por estos hechos y manifestó que aunque no conoce de primera mano la situación, pues no era concejal cuando se dieron las denuncias, si espera que uno de sus compañeros de bancada, involucrado en el caso, pueda salir libre.

2
32

"Yo lo único que puedo decir es que es desconcertante lo que acaba de pasar, desconozco cuales fueron los motivos de la captura, espero que Carlos Sterling que es miembro de la bancada verde, pueda salir bien librado de esa investigación, por ser de mi partido y de la bancada a la cual represento", manifestó.

Dijo además que siendo nueve los concejales capturados y quedando diez en libertad, existe quorum para sesionar, "El concejo tiene que seguir sesionando y ya son las autoridades las encargadas de determinar que pasó y tomar las medidas correspondientes, yo solo espero que esta situación se pueda aclarar pronto, fueron nueve los concejales capturados, quedamos diez y se puede sesionar sin ningún problema"

Por su parte, el concejal Humberto Vargas, manifestó que no quiere pronunciarse al respecto y que prefiere esperar a las actuaciones de la Fiscalía, "hay que esperar que la justicia actúe en su leal saber y entender, Dios quiera que todos salgan avantes y que todo sea alguna equivocación, pero pues yo no puedo opinar nada porque no tengo conocimiento de nada de esas cosas", dijo.

Y añadió frente al futuro de las sesiones extras, "eso es una decisión de la Administración que fue la que nos convocó a las sesiones extras, es decir, nosotros estaremos atentos, fuimos convocados por el presidente mañana a las 8 de la mañana, y ahí estaremos atentos, pues nuestra obligación cumplir".

Alcalde lamentó hechos en el Concejo

El Alcalde de Neiva, Rodrigo Lara Sánchez, lamentó la situación por la que pasa el concejo y aseguró que dependiendo de lo que suceda o decida la Fiscalía, se analizará si se levantan o no las sesiones extras.

"Lamentamos todo lo que viene sucediendo en el Concejo, pues estos actos no son de mostrar de un concejo, de un ente tan importante para el desarrollo, para sacar adelante las problemáticas de la ciudad y lamentamos que estos hechos se presenten en el mismo, la justicia tendrá que obrar, esperamos se presten todas las garantías para todos los implicados", dijo Lara en medio de una rueda de prensa.

Y añadió frente a la posibilidad de levantar las sesiones extras, "es una posibilidad, estamos esperando que empiecen todas estas audiencias de legalización de captura y las cosas que se determinen allí por parte de los jueces, pues vamos a tomar las acciones necesarias".

"Advertimos de las presuntas irregularidades"



Yilber Saavedra, director del observatorio ciudadano Concejo y Asamblea Visible.

Al término de las diligencias en el Concejo de Neiva, el director del observatorio ciudadano Concejo y Asamblea Visible, Yilber Saavedra, quien en su momento hizo pública la denuncia, por las posibles irregularidades en la elección de Contralor y Personera, aseguró que advirtió a los concejales del presunto vicio del proceso, pero que ellos decidieron continuar por esa línea.

"En su momento los mismos aspirantes a Contraloría y Personería denunciaron presuntas irregularidades, denunciaron ante la Fiscalía, radicaron denuncias ante la Procuraduría, procesos que seguramente venían siendo investigados por los entes de control, el concurso de mérito que se desarrolló para ese entonces no llenó las expectativas de los aspirantes, gente de mucho tiempo de experiencia en la Procuraduría, en la Fiscalía, se presentó a la prueba y básicamente no pasaron y sí obtuvieron puntajes otras personas que fueron las que resultaron posesionadas", afirmó Saavedra.

4
33

Y agregó, "dentro de las investigaciones se advierten, los ofrecimientos que habría en la elección de órganos de control, el ofrecimiento de posibles cargos y dinero también, que se hubiera presuntamente entregado a los concejales para la elección. Desde el observatorio hemos denunciado en su momento a la opinión pública, hicimos un debate, en una sesión del Concejo para advertir las presuntas irregularidades, pese a que advertimos las irregularidades frente a la opinión pública, frente a las sesiones, los concejales decidieron que seguían por ese camino pese a que le advertimos que no era lo más sano".

"Lamentamos este tipo de situaciones, solicitamos un debido proceso para implicados en este tema que ha liderado la Fiscalía", concluyó Saavedra quien junto al exconcejal Mateo Trujillo, lideraron las denuncias pública en el Concejo. Trujillo también fue el único concejal que no votó por Perdomo y Sánchez, junto a la concejala Leila Rincón quien no asistió a la sesión ese día.

¿Por qué capturaron a los concejales?

Se trata de los hechos ocurridos a finales del 2015 y comienzos de 2016, cuando se denunciaron las presuntas irregularidades que se presentaron en el proceso de elección de Personera y Contralor de Neiva. Según la Fiscalía, varias irregularidades fueron cometidas por servidores públicos y particulares que, al parecer, de forma ilícita buscaban lograr a toda costa que fueran elegidos como personera de Neiva, Heidy Lorena Sánchez Castillo y José Hildebran Perdomo como contralor de Neiva.

Según el ente de control, varios concejales y particulares recibieron prebendas y ofrecimientos para intervenir en dicho proceso de selección,

Además, la Fiscalía reseña que también los concejales, al parecer, habrían incurrido en falsedades, que se ocultó y destruyó información relacionada con el concurso de méritos al interior de la Universidad Surcolombiana, entre otra serie de irregularidades con la que se habrían vulnerado los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa en el concejo de Neiva en la elección de estos servidores públicos.

Comentarios